

RESOLUCIÓN EXENTA N° 97

SANTIAGO, 13 DE ENERO DE 2023

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 y en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, todos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Dr. Pablo Salinas, Director del Departamento de psiquiatría y salud mental oriente, requirió la contratación del servicio de procesamiento y publicación de artículo científico titulado *"The effect of child trauma on the relation between psychological well-being and depressive symptoms in chilean university students"*, que expresó en carta de fecha 12 de enero de 2023 (Solicitud: 869888).
2. Que, dicho estudio tuvo como objetivo investigar el efecto de las experiencias traumáticas infantiles en la relación entre la depresión y el bienestar psicológico en una muestra de estudiantes universitarios. Se utilizaron tres cuestionarios para medir antecedentes de trauma temprano (CTQ-SF), sintomatología depresiva (BDI-IA) y bienestar psicológico (Ryff's Inventory) en 700 estudiantes universitarios chilenos. A través de distintos modelos de regresión para analizar la interacción entre las variables y la técnica SEM multivariante para jerarquizar las relaciones encontradas, se observó que la negligencia y el abuso emocional destacan como los tipos de maltrato con mayor impacto en la salud mental, asociados primero a una disminución en la dimensión de autoaceptación del bienestar psicológico, y luego a la sintomatología depresiva en la edad adulta. Los resultados aportan evidencia de que el trauma temprano tiene un impacto importante en la salud mental, aumentando el riesgo de depresión. Sin embargo, su impacto es mayor en aspectos positivos de la salud como la autoaceptación, dimensión fundamental para la construcción del bienestar psicológico.
3. Que, el artículo fue aprobado el 30 de noviembre de 2022 luego de pasar por un proceso de revisión por pares. Con esa misma fecha la editorial MDPI generó el invoice N°1975619 de fecha 30 de noviembre de 2022, por el valor de CHF 1.800 (mil ochocientos francos suizos), sin embargo, la editorial publicó el artículo seis días después de dicha aprobación, es decir, el día 06 de diciembre de 2022; lo que impidió realizar el procedimiento de compras oportunamente.
4. Que, en cuanto a la demora en la tramitación entre la aceptación del artículo y la confección de la carta de trato directo, se debió a que la solicitud fue ingresada excepcionalmente por una ejecutiva de servicios de la Subdirección de servicios, siendo que esta debió ser ingresada por personal del Departamento de psiquiatría y salud mental oriente, como usualmente se debe ingresar; puesto que no es una función de la ejecutiva el ingresar solicitudes, ésta quedó en modo borrador impidiendo el debido seguimiento y como consecuencia, el olvido por parte de la ejecutiva. Dado que, es la primera vez que el Departamento gestionaba la tramitación del pago de una publicación a través de trato directo, y el hecho de no estar familiarizados con este trámite, es que se solicitó apoyo a la Subdirección de Servicios. Siguiendo las indicaciones entregadas por la ejecutiva, la que indicaba que se debía adjuntar un *"Invoice por parte del proveedor, con fecha de vigencia ideal de al menos 30 días"*, se interpretó que se debía tener la boleta (o invoice) de la revista como requisito previo para generar la solicitud (la que se emite sólo una vez que el artículo ha sido aceptado).

5. Que, en esta publicación participan cuatro académicos de la Facultad de Medicina: Ps. Paulina Barros, Dr. Alberto Botto, Dr. Yamil Quevedo y Dra. Caroline Leighton. La divulgación científica a través de una revista internacional especializada es importante para la carrera académica de los autores, dado que esta publicación tiene un factor de impacto de 3.4, funciona como indicador favorable para conseguir financiamiento científico para futuras investigaciones. Además, las publicaciones son uno de los indicadores utilizados para para la acreditación institucional y el ranking de Universidades.
6. Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de convenio marco de la Dirección de compras y contratación pública.
7. Que, según lo indicado anteriormente, se configuraría la causal establecida en el N° 5 del artículo 10 del Reglamento de la ley de compras; esto es *“Si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”*.
8. Que, el servicio será financiado por el centro ejecutante 770201 - IP. DEPTO. PSIQ. Y S. MENTAL ORIENTE.
9. Que, el artículo finalmente fue publicado el día 06 de diciembre de 2022, con una extensión de 14 páginas, en la revista “Healthcare” y que a la fecha dichos servicios no han sido pagados.
10. Que, en este contexto, resulta necesario retribuir las prestaciones de particulares que, de buena fe han ejecutado efectivamente servicios en beneficio de la Facultad, realizando por parte de éste las correspondientes contraprestaciones de carácter pecuniario, aun cuando la obligación emane de una fuente defectuosa, como sería la falta de acto administrativo previo, debiendo cumplirse con respecto a los derechos del beneficiario de buena fe y precaviendo un enriquecimiento sin causa a favor de la Facultad, toda vez que lo contrario importa incurrir en una actitud que contraviene el ordenamiento jurídico. Ello conforme lo resuelto por la Contraloría General de la República en sus dictámenes N° 7.355, de 2007, 19.938, de 2010, y N° 72.427 de 2011, entre otros, y por otra parte, al deber de aplicar a esta convención los principios de buena fe y de enriquecimiento sin causa, ampliamente desarrollados por la jurisprudencia administrativa.
11. Que, por lo expuesto esta operación debe ser regularizada, para mantener la regularidad de los actos emanados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, velando por la correcta utilización de los recursos que ésta administra, finalmente efectuar el pago del servicio prestado al proveedor.
12. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESOLUCIÓN:

1. **REGULARÍZASE** la contratación bajo la modalidad de trato directo para el servicio de procesamiento y publicación de artículo científico titulado: *“The effect of child trauma on the relation between psychological well-being and depressive symptoms in chilean university students”*, por un valor de CHF 1.800 (mil ochocientos francos suizos), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor Multidisciplinary digital publishing institute (MDPI), domiciliado en St. Alban-Anlage 66, 4052 Basel, Switzerland.
2. **AUTORÍZASE** el pago por la contratación señalada en el numeral anterior, al proveedor Multidisciplinary Digital Publishing Institute (MDPI), domiciliado en St. Alban-Anlage 66, 4052 Basel, Switzerland, por la suma total de CHF 1.800 (mil ochocientos francos suizos), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor. La conversión del valor en pesos chilenos del precio de la contratación expresadas en francos suizos se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.
3. **REALÍZASE** la transferencia bancaria según lo señalado en la propuesta del proveedor.



4. **IMPÚTESE** gasto al Título A subtítulo 2 ítem 2,6 del presupuesto universitario.
5. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.
6. **PUBLÍQUESE** en el sitio web www.mercadopublico.cl, o en su defecto, en el sitio web <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DRA. MARCELA DÍAZ NAVARRETE

VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO

DECANO